

Notaria Sexta
a cargo del Dr.
Hugo Coronado Rosales
Calle 1015
Luis Felipe Flores
Tel. 229330
5700

1
2
3
4
5 CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES.
6 QUE OTORGA: SR. XAVIER ESPINOSA TERAN Y SEÑORA.
7 A FAVOR DE: ING. JUAN ESPINOSA TERAN Y OTROS.
8 CUANTIA: \$ 11'250.000,00.
9 NUMERO DE COPIAS DADAS.-
10 En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecua-
11 dor, hoy día Martes diecinueve de Junio de mil no-
12 vecientos noventa, ante mí el Doctor Hugo Cornejo Rosa-
13 les, Notario Sexto del Cantón Quito comparecen; por una
14 parte los señores Xavier Espinosa Terán y la señora -
15 María Julia Vaca de Espinosa, ecuatorianos, mayores de
16 edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciu-
17 dad de Quito; y, por otra parte el señor Ingeniero Juan
18 Espinosa Terán, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
19 civil casado; y la señora Gillian Garner de Espinosa,
20 de nacionalidad Británica, con Resolución ochocientos
21 cincuenta conferida por el Ministerio de Industrias Co-
22 mercio Integración y Pesca, cuya copia se adjunta, ma-
23 yor de edad, de estado civil casada; estos dos con di-
24 solución conyugal mediante sentencia del señor Juez Dé-
25 cimo Tercero de lo Civil, cuyas copias se adjunta, de-
26 miciliados de la ciudad de Quito; la señora María Isa-
27 bel Espinosa de Nájera, ecuatoriana, mayor de edad, ca-
28 sada con capitulación matrimonial con el señor Eduardo

1 Nájera Dávila, cuya copia se adjunta, domiciliada en Qui
2 to, el señor Esteban Julio Espinosa Garner, ecuatoriano,
3 mayor de edad, soltero y domiciliado en Guayaquil y la
4 señorita Amanda Espinosa Garner, ecuatoriana, soltera, ma
5 yor de edad, domiciliada en Quito, actuando todos por sus
6 propios derechos a excepción del señor Esteban Julio Es-
7 pinosa Garner quien confirió poder especial a favor de
8 la señora Gillian Garner de Espinosa para que le represen
9 te como mandataria en todo acto y contrato, cuya copia
10 se agrega, todos los comparecientes aceptan y elevan a
11 escritora pública el contenido de la siguiente minuta:
12 SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su
13 cargo, sírvase hacer constar el contrato de cesión de -
14 participaciones constante de las siguientes cláusulas:
15 PRIMERA.-COMPARECIENTES: El señor Navier Espinosa Terán y
16 la señora María Julia Vaca de Espinosa, ecuatorianos, ma-
17 yores de edad, de estado civil casados, domiciliados en-
18 la ciudad de Quito, por sus propios derechos en calidad
19 de cedentes y por otra el señor Ingeniero Juan Espinosa
20 Terán, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casa-
21 do; y la señora Gillian Garner de Espinosa, de nacionali-
22 dad Británica, con resolución ochocientos cincuenta con-
23 ferida por el Ministerio de Industrias Comercio Integra-
24 ción y Pesca el diecinueve de septiembre de mil novecien-
25 tos ochenta y cinco, quien dio la calidad de inversio-
26 nista nacional y protocolizada ante el Notario Décimo -
27 Primero del cantón Quito el diecinueve de septiembre de
28 mil novecientos ochenta y cinco, cuya copia adjunto, ma-



Notaria Sexta

a cargo del Dr.

Lugo Corrajo Rosales

Tarqui 615

Luis Felipe Borja

Tel. 529-5311

5 00

1 yor de edad, casada; estos dos con disolución conyugal
2 mediante sentencia del señor Juez Décimo Tercero de lo
3 Civil, del catorce de febrero de mil novecientos ochenta
4 ta y tres y protocolizada en la Notaría Décima Prime-
5 ra el veinte y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta
6 y tres, cuyas copias adjunte, domiciliados en la ciudad
7 de Quito; la señora María Isabel Espinosa de Nájera, e-
8 cuatoriana, mayor de edad, casada con capitulación matri-
9 monial con el señor Eduarde Nájera Dávila, conferida an-
10 te el Notario Vigésimo Noveno el once de mayo de mil -
11 novecientos ochenta y nueve, domiciliada en Quito, cuya
12 copia adjunte; el señor Esteban Julie Espinosa Garner
13 , ecuatoriano, mayor de edad, soltero y domiciliado en
14 Guayaquil y la señorita Amanda Espinosa Garner, ecuato-
15 riana, soltera, mayor de edad, domiciliada en Quito, ac-
16 tuando todos por sus propios derechos a excepción del
17 señor Esteban Julie Espinosa Garner quien ha conferido
18 Poder Especial a favor de la señora Gillian Garner de
19 Espinosa para que le represente como mandataria en to-
20 do acto y contrato; todos ellos en las respectivas cali-
21 dades de casionarios. SEGUNDA.-ANTECEDENTES:- a) El se-
22 ñor ~~Xavier Espinosa Terán~~, en socio y per lo mismo -
23 dueño de un mil ciento veinte y cinco participaciones
24 de diez mil sucres cada una en la Compañía: Herramien-
25 tas Agrícolas Nacionales HANSA COMPANIA LIMITADA, domi-
26 ciliada en la ciudad de Quito, que consta en el certifi-
27 cado de participaciones legalmente conferido por el Pre-
28 sidente y Gerente General de dicha Compañía. b) En la

1 Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la
2 Compañía Herramientas Agrícolas Nacionales HANSA COMPA-
3 NIA LIMITADA, llevada a efecto el día veinte y ocho de -
4 marzo de mil novecientos noventa en su local social, ubi
5 cado en la calle Catarama sin número y Zumbahua de esta
6 ciudad de Quito, cuya copia se agrega, se consideró la
7 decisión del señor Xavier Espinosa Terán de vender e ce-
8 dex sus participaciones de la Compañía a los Socios que
9 tengan interés en ellas, considerando su derecho de prio-
10 ridad, o en caso contrario, se le autorice la venta e ce-
11 sión a favor de terceros. Estando presente el valor del
12 capital Social; y luego de varias deliberaciones se ha
13 resuelto autorizar al señor Xavier Espinosa Terán, la ven-
14 ta de ciento veinte y cinco participaciones en favor del
15 Ingeniero Juan Espinosa Terán, a la señora Gillian Garner
16 de Espinosa doscientas cincuenta participaciones; a la
17 señora María Isabel Espinosa de Nájera doscientos cincuen-
18 ta participaciones; al señor Esteban Julio Espinosa Gar-
19 ner doscientos cincuenta participaciones; y, a la señori-
20 ta Amanda Espinosa Garner doscientos cincuenta participa-
21 ciones. TERCERA. DEL PRECIO: En virtud de los anteceden-
22 tes expuestos, el señor Xavier Espinosa Terán y la seño-
23 ra María Julia Vaca de Espinosa en pleno acuerdo y por
24 convenio a los intereses de la sociedad conyugal que -
25 tienen formada, así como también con la autorización de
26 la Junta General extraordinaria y universal de socios de
27 la compañía herramientas agrícolas nacionales HANSA COM-
28 PANIA LIMITADA, y de conformidad con el artículo ciento



Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
Tarqui 615
Luis Felipe Borrero
Telfs. 529-531
5 3 09

1 quince de la Ley de Compañías, manifiesta que cede y
2 traspasa las ciento veinte y cinco (125) participacio-
3 nes de diez mil sucres cada una que tiene en la compa-
4 ña, a favor del Ingeniero Juan Espinosa Terán por el
5 precio de un millón doscientos cincuenta mil sucres que
6 es el valor que tienen dichas participaciones; en igual
7 forma cede y traspasa doscientos cincuenta (250) parti-
8 cipaciones de Diez mil sucres cada una que tiene en la
9 Compañía a favor de la señora Gillian Garner de Espinosa
10 por el precio de dos millones quinientos mil sucres que
11 es el valor que tienen dichas participaciones, cede y
12 traspasa doscientos cincuenta (250) participaciones de
13 Diez mil sucres cada una que tienen en la Compañía a fa-
14 vor de la señora María Isabel Espinosa de Nájera por un
15 valor de dos millones quinientos mil sucres que es el
16 precio que tienen dichas participaciones; cede y traspa-
17 sa doscientos cincuenta (250) participaciones de Diez
18 mil sucres cada una que tiene en la Compañía a favor
19 del señor Esteban Julio Espinosa Garner por el valor de
20 dos millones quinientos mil sucres que es el precio que
21 tienen dichas participaciones; y declara así mismo que
22 cede y traspasa a favor de la señorita Amanda Espinosa
23 Garner sus doscientos cincuenta (250) participaciones -
24 que le restan en la Compañía HANSA COMPANIA LIMITADA
25 por el valor de dos millones quinientos mil sucres que
26 es el precio que representan dichas participaciones. Los
27 valores antes detallados que dan un total de once millones
28 doscientos cincuenta mil sucres han sido pagados por los

cesionarios en dinero efectivo y recibidos a su entera
satisfacción por los cedentes señor Xavier Espinosa Te-
rán y señora María Julia Vaca de Espinosa, sin tener
por lo mismo que reclamar nada ni el presente ni en el
futuro por este concepto. CUARTA.- Presentes los cesiona-
rios Ingeniero Juan Espinosa Terán, señora Gillian Gar-
ner de Espinosa, señora María Isabel Espinosa de Nájera,
señor Esteban Julio Espinosa Garner y la señorita Aman-
da Espinosa Garner, manifiestan y declaran que aceptan
en todas sus partes, esta venta o cesión que a títulos
personales lo adquieren, de las participaciones que les
hace a su favor el cedente señor Xavier Espinosa Terán,
aceptación con la cual declaran perfeccionado el presen-
te contrato. QUINTA.- Dispondrá el señor Notario que es-
ta escritura de cesión de participaciones se tome nota
al margen de la Inscripción de la escritura de constitu-
ción de la Compañía Herramientas Agrícolas Nacionales
HANSA COMPANIA LIMITADA, del mismo modo el señor Notario
procederá asentar razón de esta cesión de participaciones
al margen de la matriz de la escritura pública de Cens-
titución de la Compañía mencionada celebrada en veinte
y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, e
inscrita en el Registro Mercantil el siete de septiem-
bre de mil novecientos sesenta y cuatro. SEXTA.- Una vez
que se registre la venta y cesión de participaciones en
el Registro Mercantil, la compañía HANSA COMPANIA LIMITA-
DA anulará el certificado de aportación del señor Xavier
Espinosa Terán, y entregará otros nuevos a los comprados



Notaría Sexta
 a cargo del Dr.
 Hugo Cornejo Rosales
 Tarquí 615
 y Luis Felipe Borna
 Telfs. 529-531
 5-109

1 res Ingeniero Juan Espinosa Terán, señora Gillian Garner
 2 de Espinosa, María Isabel de Nájera, señor Esteban Ju-
 3 lio Espinosa Garner, y, señorita Amanda Espinosa Garner
 4 Agregese como documentos habilitantes de esta minuta las
 5 copias de las separaciones de bienes, al igual que la
 6 resolución conferida por el Ministerio de Industrias
 7 y Comercio Integración y Pesca; y copia certificada del
 8 acta de la Junta General Extraordinaria y universal de
 9 los socios. Usted, Señor Notario agregará las demás cláu-
 10 sulas de estilo, para la plena validez del presente ins-
 11 trumento. Minuta preparada por el Doctor Guillermo Pe-
 12 ralta Rodríguez, con matrícula Profesional número veinte
 13 y siete ochenta y siete.-Hasta aquí la minuta.- Leída
 14 esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por
 15 mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman
 16 con el suscrito Notario de todo, lo cual doy fe FIRMADO
 17 Señor Xavier Espinosa Terán con C.C. 170118316-0.-FIR-
 18 MADO Señora María Julia Vaca de Espinosa con C. C .
 19 170308709-6.-FIRMADO Ingeniero Juan Espinosa
 20 Terán con C.C. 17-0240394-8.-FIRMADO.-Señora
 21 Gillian Garner de Espinosa con C.C. 17-0361185-3.-
 22 FIRMADO.- señora María Isabel Espinosa
 23 de Nájera con C.C. 170740193-9.- FIRMADO.-
 24 DO.-Señorita Amanda Espinosa
 25 Garner con cédula de ciu-
 26 dadanía número 170734550-8.- FIRMADO.-
 27 DO.- Doctor Hugo Cornejo Rosales Notario Sexto
 28 del Cantón Quito.- Documentos---- Habilitantes -----

*firmado
 Esteban Ju-
 lio Espinosa Garner*

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES
HANSA CIA. LTDA.

En Quito, a los ~~veinte y ocho~~ diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa ~~a las a las diez y seis horas~~, en el local de la Compañía "Herramientas Agrícolas Nacionales HANSA Cia. Ltda.", ubicada en la calle Catarama s/n y Zumbahua de esta ciudad de Quito; y, por haber convenido la totalidad de Socios en llevar a cabo la presente sesión de Junta General Extraordinaria y Universal y se reúnen sin necesidad de convocatoria previa los señores: Ingeniero Patricio Alarcón López, con una aportación suscrita y pagada de S/. 52'000.000,00; Ing. Juan Espinosa Terán, en representación del señor Xavier Espinosa Terán (adjunto copia del poder, que descansa en los archivos de la Compañía) con una aportación suscrita y pagada de S/. 11'250.000,00; señora Inés Jaramillo Bardagí, con una aportación suscrita y pagada de S/. 3'800.000,00; señor Danilo Hervas Jaramillo, con una aportación suscrita y pagada de S/. 2'550.000,00; señor Arioste Andrade Díaz, con una aportación suscrita y pagada de S/. 400.000,00; totalizando el ciento por ciento del capital suscrito y pagado, esto es de S/. 70'000.000,00 cumpliéndose de esta manera con lo prescrito en los Estatutos de la compañía en su Artículo Décimo Quinto. -El Presidente de la Compañía señor Danilo Hervas Jaramillo declara instalada la sesión. -El Ingeniero Patricio Alarcón López, Gerente General y Secretario de la la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, da lectura a la nómina de los socios, con el número de sus aportaciones en cada caso para efectos de votaciones, se informa a la Presidencia, que en esta sesión se encuentra representado el ciento por ciento del capital. Acto seguido el señor Presidente manifiesta a los concurrentes que éste tiene por objeto según es de conocimiento previo de los asistentes considerar la decisión adoptada por el señor Xavier Espinosa Terán, en el sentido de ofrecer en venta o ceder sus participaciones en la Compañía a los socios considerando su derecho de prioridad.- Luego de varias deliberaciones sobre el asunto cuestionado, los concurrentes manifiestan que desistiendo de su derecho de prioridad resuelven autorizar irrevocablemente desde ahora y en el futuro al señor Xavier Espinosa Terán para que proceda a vender sus participaciones en favor del señor Ingeniero Juan Espinosa Terán ex-socio de la compañía 125 de sus 1.125 participaciones; a la señora Gillian Garner de Espinosa 250 de sus 1.000 participaciones restantes; a la señora María Isabel Espinosa de Nájera 250 de sus 750 participaciones restantes; al señor Esteban Julio Espinosa Garner 250 de sus 500 participaciones restantes y el saldo de 250 participaciones a la señorita Amanda Espinosa Garner. Se agradece al señor Xavier Espinosa Terán por la delicadeza y atención que ha tenido para con los demás socios en el acatamiento de la Ley al hacerles conocer su decisión y a la vez expresan su pesar por privar a la Empresa de seguir contándolo

como socio.- El Presidente manifiesta que habiéndose tratado el asunto exclusivo para el cual fue convocada la presente junta, procede que secretaría elabore el acta correspondiente para lo cual se concede un momento de receso, terminado el cual el señor secretario da lectura de la misma la que es aprobada por unanimidad de todos los concurrentes, sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a las diez y siete horas de la tarde, en fe de lo cual firman la presente acta, Presidente y Secretario que certifica y los demás socios presentes. Certifico que es fiel copia del original.

f.) Sr. Danilo Hervas J.

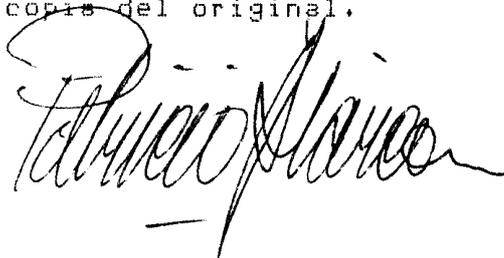
f.) Ing. Patricio Alarcón L.

f.) Sr. Xavier Espinosa T.

f.) Sra. Inés Jaramillo B.

f.) Sr. Ariosto Andrade D.

Certifico que es fiel copia del original.



recibido y fue analizado con la tarjeta

23135

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N. 850

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, el Decreto Supremo N. 1875 de 27 de septiembre de 1977 la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTALL, de nacionalidad británica, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedora de la Visa de Inmigrante válida por tiempo indefinido, otorgada el 12 de agosto de 1971, por el Departamento Consular y Extranjería, con Registro N. 217-384, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

La señora GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTALL, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

La señora GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTALL, deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediatamente anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en los Arts. 2do y 3ro del Acuerdo Ministerial N. 495 de 16 de julio de 1985.

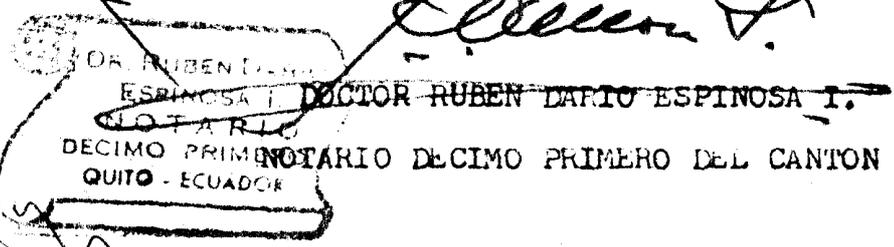
COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 10 SET. 1985

CERTIFICA
ES COPIA LO CERTIFICADO
[Signature]
Secretaría de Asesoría Jurídica
Director Nacional Administrativo
Financiero del Ministerio

[Signature]
Milton Cavallos Rodríguez,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en la
Notaría Décimo Primera a mi cargo , en una foja-
útil , protocolizo el documento que antecede . -
Quito , a diecinueve de Septiembre de mil nove--
cientos ochenta y cinco . - (firmado) El Nota-
rio Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Déci-
mo Primero del Cantón . - Sigue un sello . -

Se protocolizó ante el No-
tario Doctor Rodrigo Salgado Valdez , cuyo archi-
vo se encuentra actualmente a mi cargo , en fe -
de ello confiero esta DECIMA OCTAVA Copia Certi-
ficada , firmada y sellada en Quito , a ocho de
Junio de mil novecientos noventa . -



DOCTOR RUBEN DARIO
ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

LO CIVIL

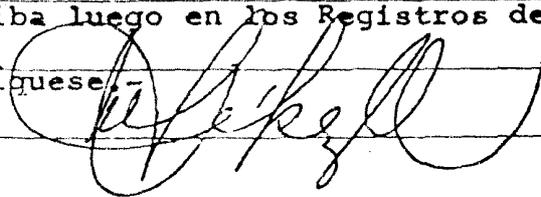
... el noo matrimonio es... legal... Quito, a 14 de febrero de 1983;

PRIMERO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 14 de febrero de 1983;

... VISTOS: Gillian Elizabeth Garner de Espinosa, manifies-
 ta en su escrito inicial estar casada con el Ingeniero Juan Espinosa
 ... y fundada en el ordinal cuarto del artículo 194 del Código Ci-
 vil, demanda a su prenombrado marido, para que en sentencia se decla-
 re disuelta la sociedad conyugal formada como consecuencia del matri-
 monio.- El Ingeniero Juan Esteban Espinosa Terán ha comparecido al -
 juicio, dándose por citado y ha solicitado que se dicte sentencia indi-
 cando que no propone ninguna excepción.- Para resolver, se considera:
 El proceso es válido, pues no se advierte omisión de solemnidad sustan-
 cial alguna.- SEGUNDO: El matrimonio entre los litigantes, presupuesto
 indispensable en esta clase de juicios, aparece demostrado con la parti-
 da de matrimonio agregada a los autos, de lo que se infiere que exis-
 te la sociedad conyugal cuya disolución se pide.- TERCERO: El demandado
 no ha propuesto excepciones, por lo que de acuerdo con el artículo 884
 del Código de Procedimiento Civil, último inciso, corresponde dictar sen--

15075

-tencia.- En mérito de lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio celebrado entre Juan Esteban Espinosa y Gillian Elizabeth Garner, el 18 de octubre de mil novecientos sesenta y tres, inscrito en el año 1963, en el tomo 3, Dta., página 31, acta 1509.- Ejecutoriada esta sentencia, confiéranse copias certificadas, a fin de que sea marginada en el acta de matrimonio mencionada, y se inscriba luego en los Registros de Propiedad y Mercantil.- Notifíquese.



Certifico.- Quito, 14 de febrero de 1.983.

El Secretario.

En Quito, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las diecisiete horas notifique con la sentencia anterior a Gillian Garner en el casillero No 751 y Juan Espinosa en el casillero No 572.-
Certifico.-

El Secretario.

ZON: Copia de la sentencia se dejó en el archivo de este Juzgado.
Quito, 16 de febrero de 1.983.-Certifico.-

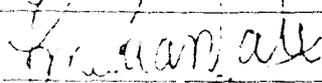
El Secretario.

ZON: La presente sentencia se halla ejecutoriada conforme al Ministerio de la Ley.- Quito, 24 de febrero de 1.983.-Certifico.-

El Secretario.

Quito, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas notifique con la sentencia anterior al Sr. Registrador de Propiedad, en su despacho, quien impuesto de su contenido, firma.-
Certifico.-

El Secretario.



800210

Con esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia a fojas 174 No. 650
del Registro de Sentencias Varias del

Actual año.

Tomo 114

Quito a 24 de Mayo de 1983

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]

Registro Mercantil QUITO

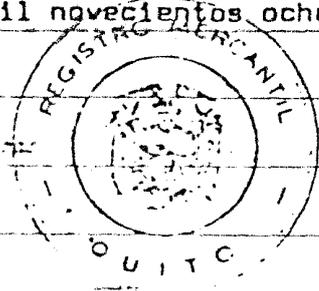
En Quito, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez horas notifiqué con la sentencia anterior al Sr. Registrador Mercantil en su despacho, quiza impuesto de su contenido; firma/- Certificado.-

El Secretario.

[Handwritten signature]

Con esta fecha queda inscrita la Sentencia del Señor Juez Décimo Tercero de lo Civil, de 14 de febrero de 1983, bajo el número 227 del Registro Mercantil, tomo 114.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 71.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3266.- Quito, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Carlos Javier Sánchez
REGISTRO MERCANTIL



RAZON: - Comprobada con el original

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO

M. J. M. M. M. *R. C. M. M. M.*

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL MATRIMONIOS

1509
Esteban
Espinoza
Sollera
Blanca
Sollera

En *Quito* a *diez y ocho* de *Setiembre* de mil novecientos *sesenta y tres* a las *diez y tres* de la *tarde* ante mi *barba*
Diez y tres de *Setiembre* de mil novecientos *sesenta y tres* a las *diez y tres* de la *tarde* ante mi *barba*
 de *Quito* de *Setiembre* de mil novecientos *sesenta y tres* a las *diez y tres* de la *tarde* ante mi *barba*
 comparecieron *Don Juan Esteban Espinoza*
 de estado anterior *sollero* y profesión *ingeniero* de nacionalidad *ecuatoriana*
 de *veinte y cinco* de edad, nacido en *Quito* y domiciliado en *Quito*
 hijo de *Julio Espinoza* y *Elvira María Elena*
 y *Doña Felicitas Elizabeth* de estado *viuda*
 de profesión *Secretaria* de nacionalidad *británica*
 de *veinte y tres* de edad, nacida en *Quito* y domiciliada en *Quito*
 hija de *Federico Gante* y *María*
 los cuales me declaran haber contraído matrimonio el día *diez y ocho* de *Setiembre* de mil novecientos *sesenta y tres*
 según consta en el acta *respectiva* Declararon, además, que

MATRIMONIOS:
 Se declara que el presente acta de matrimonio fue celebrado en el Registro Civil de Quito, a las diez y tres de la tarde del día diez y ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres, en presencia de los testigos que se mencionan en el acta respectiva, y el infrascrito secretario que certifica.

Señores testigos de la celebración del matrimonio: *Don Juan Esteban Espinoza, Don Federico Gante, Don Juan Esteban Espinoza, Don Federico Gante, Don Juan Esteban Espinoza, Don Federico Gante*
 Lida esta acta, la firmaron conmigo *los* declarantes *los* testigos

Esteban Espinoza Jefe Cantonal
Juan Esteban Espinoza Contrayente
Felicitas Elizabeth Contrayente
Carolina Espinoza Contrayente
Secretario Secretario

Año *63* Tomo *3* Orta. Pag. *31* Acta *1509*

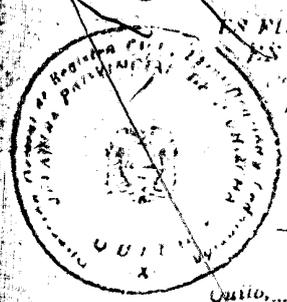
Divs.

SE FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA OFICINA PROVINCIAL, Y QUE LO ENTREGA DE ACUERDO AL ARTICULO 10 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

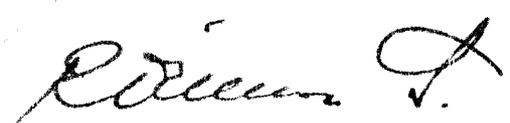
[Firma]
 JEFE DE REGISTRO CIVIL

20 MARZO 1983



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Dé cimo Primera a mi cargo , en tres fojas útiles , protocolizo la documentación que antecede .- Qui to , a veintiocho de Junio de mil novecientos L- ochenta y tres . - (firmado) El Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero- del Cantón . - Sigue un sello . -

Se protocolizó ante el No tario Doctor Rodrigo Salgado Valdez , cuyo archi vo se encuentra actualmente a mí cargo , en fe - de ello confiero esta Q U I N T A Copia Certi- ficada , firmada y sellada en Quito , a diecinue ve de Junio de mil novecientos noventa . -


~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
DECIMO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO~~

- las siguientes capitulaciones matrimoniales . - -

1	P R I M E R A .-	Intervienen el señor Eduardo Nájera		
2		Dávila y la señorita María Isabel Espinosa Garner , -		
3		quienes van a contraer matrimonio entre sí . - S E -		
4		G U N D A .-	En ejercicio de la facultad consagrada-	
5		por los Artículos ciento cuarenta y nueve a ciento -		
6		cincuenta y seis del Código Civil , las partes de--		
7		claran que con ocasión de su matrimonio por celebra--		
8		se no se establecerá sociedad conyugal entre ellos y		
9		por consiguiente , todos los bienes adquiridos por -		
10		cada uno de ellos antes del matrimonio y todos los -		
11		bienes que cada uno de ellos adquiriera después del ma-		
12		trimonio incluyendo los frutos de dichos bienes in--		
13		gresarán al patrimonio exclusivo de cada uno de los-		
14		futuros cónyuges y , por consiguiente , serán admi--		
15		nistrados en forma totalmente independiente y para-		
16		disponer de ellos , cualquiera que sea su especie , -		
17		no se requerirá , en forma alguna del consentimiento		
18		del otro cónyuge . De igual modo las deudas y obliga-		
19		ciones que adquirieran serán personales de cada uno de		
20		ellos y gravarán su propio patrimonio . En conse--		
21		cuencia , los futuros contrayentes convienen en que-		
22		en su futuro matrimonio habrá un régimen de separa--		
23		ción total de bienes . T E R C E R A .-	Las partes -	
24		declaran que estas capitulaciones matrimoniales se -		
25		entenderán irrevocablemente otorgadas y surtirán -		
26		pleno efecto desde el día de la celebración del ma-		
27		trimonio .-	C U A R T A .-	Estas capitulaciones --
28				



1 - matrimoniales se aplicarán a cualquier bien in--
 2 mueble adquirido por cualquiera de los futuros con--
 3 yuges antes o después del matrimonio y por con--
 4 siguiente se inscribirán en el Registro de la Pro--
 5 piedad . -Hasta aquí la minuta ,que se halla firma
 6 da por el Doctor Alejandro Ponce Martínez , --
 7 Abogado con matrícula profesional NQ960 ,la misma -
 8 que los comparecientes la aceptan y ratifican en -
 9 todas sus partes y leída que les fue íntegramente -
 10 esta escritura por mí el Notario ,firman conmigo en
 11 unidad de acto , de todo lo cual soy fe .- f i r m a -
 12 d o) señor Eduardo Nájera Dávila , Cédula de Iden--
 13 tidad número ciento setenta cuatrocientos noventa -
 14 y cinco quinientos ochenta y cuatro guión seis . --
 15 f i r m a d o) señorita María Espinosa Garner , Cédu-
 16 la de Identidad número ciento setenta setecientos --
 17 cuarenta ciento noventa y tres guión nueve .- firma--
 18 do) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo -
 19 Noveno del Cantón Quito .
 20
 21 Se otorgó ante mí , en fe --
 22 de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
 23 firmada y sellada en Quito , a once de Mayo de mil -
 24 novecientos ochenta y nueve .
 25
 26
 27
 28

Dr. Rodolfo Salgado Valdez
 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

1		
2		
3		
4		
5	PODER ESPECIAL	En la ciudad de
6	OTORGA:	San Francisco de
7	ESTEBAN ESPINOSA GARNER	Quito, Capital de
8	a. f.	la República del
9	GILLIAN GARNER WEST-ALL DE ESPINOSA	Ecuador, hoy día
10	CUANTIA: INDETERMINADA.	miercoles seis
11		de abril de -
12		mil novecientos
13		ochenta y ocho,
14		ante mí, Doctor
15		Remigio Aguilar
16		Aguilar, Notario
17		Décimo Octavo de éste Cantón, comparece el señor Esteban
18	Es p i n o s a Garner ,	de estado civil soltero ,
19	por sus propios derechos.-	El señor compareciente es ecua-
20	toriano, domiciliado en esta ciudad,	mayor de edad, legal-
21	mente capaz para contratar y poder obligarse,	a quien de -
22	conocerle doy fe; bien instruido por mí el Notario,	en el
23	objeto y resultados de esta escritura a la que prodede li-	
24	bre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me	
25	presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor	
26	literal es el siguiente : " SE Ñ O R NOT A R I O : -	
27	En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase	
28	hacer constar esta de poder, cuyo texto consta a continua-	

ción: Yo, Esteban Espinosa Garner, soltero , conocien

1 do y sabiendo los efectos del mandato, otorgo a mi madre,
2 señora Gillian Garner West-all de Espinosa, poder espe-
3 cial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere,
4 para que obra en mi nombre y en mi representación, de la
5 forma que ella estime más conveniente a mis intereses y -
6 me represente en cualquier lugar, ciudad o provincia del
7 Ecuador y tanto si estoy presente en este mi País, como
8 si estoy fuera de él; mi apoderada por lo tanto podrá ac-
9 tuar en mi nombre y en mi representación, ante cualquier
10 persona, sea esta natural o jurídica; ante cualquier au-
11 toridad, sea esta gubernamental, jurisdiccional y/o ad-
12 ministrativa, así como municipal o provincial, etcétera;
13 podrá representarme en juntas generales ordinarias o ex-
14 traordinarias, de toda clase de compañías legalmente cons-
15 tituidas y de las cuales yo sea socio o accionista, sin
16 limitación de ninguna clase, pudiendo aún vender o entre-
17 gar a cualquier título a quién ella estime necesario las
18 participaciones o acciones de una cualesquiera de las com-
19 pañías en las que yo tenga acciones o participaciones, o
20 de dos o más de las mismas; podrá tomar toda clase de re-
21 soluciones que a las empresas antes anotadas se refieran,
22 actuando en todo con apego a la Ley y a los estatutos como
23 que si ella fuera la socia o accionista y no su mandante.
24 Podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles y/o in-
25 muebles ; podrá sobre los bienes de la naturaleza que sean,
26 existentes o que los adquiriera, constituir cualquier tipo
27 de gravámenes o limitaciones al dominio y le faculto ex-
28

presamente para que los bienes inmueble pueda hipotecar-
1 les, arrendarlos, etcétera. Tanto en las compras como en
2 las ventas mi apoderada podrá libremente pactar precios,
3 formas de pego, intereses, solicitar o dar garantías de
4 la clase que sean, para luego inscribirlas y cuando sea del
5 caso cancelarlas. Sus actuaciones ante las personas y/o
6 autoridades que quedan indicadas, serán sin limitación al
7 guna y por lo mismo podrá obligarme como ~~cesa~~ del caso o
8 podrá exigir de los otros el cumplimiento de todo cuanto
9 sea menester; podrá representarme judicial y/o extrajudi-
10 cialmente y podrá actuar en todos los niveles y/o instan-
11 cias, representándome tanto como actor o como demandado;
12 como acusador o como acusado, compareciendo libremente en
13 mi nombre y en mi representación en toda clase de juicios
14 y/o reclamaciones administrativas o de cualquier natura-
15 leza; podrá cobrar y recabar de cualquier persona y/o au-
16 toridad la entrega de dinero, valores, títulos, obliga-
17 ciones, etcétera que por cualquier causa me correspondan.
18 Podrá firmar cualquier tipo de contratos, extender reci-
19 bos, intervenir en formación de nuevas compañías o en
20 cualquier tipo de modificaciones de las ya existentes y
21 de las que son socio o accionista. Podrá enviar o recibir
22 al exterior o del exterior del País, dineros de cualquier
23 clase y en el tipo de moneda que faculten las Leyes, el
24 comercio o que estime procedente. Podrá realizar todo -
25 tipo de exportaciones y/o importaciones y para ello de -
26 ser del caso podrá sacar número o licencia que sea menes-
27 ter; podrá afirmarme a las diferentes cámaras que existen
28

en el Ecuador y cuyo concurso sea necesario para desarro-

llar las gestiones encomendadas en este mandato. Podrá -

absolver posiciones, a mi mandataria he dado ya todas las

instrucciones para el cumplimiento cabal y mejor de este

mandato y a mayor abundamiento le doy las contempladas en

el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento -

Civil de la República del Ecuador. Ratifico desde ya las

gestiones que a mi nombre y en mi representación haga mi

apoderada y las doy por bien hechas. La cuantía por su na-

turalidad es indeterminada. Usted, señor Notario, se ser-

virá agregar las demás cláusulas de estilo y Ley. "Hasta

aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pú-

blica con todo el valor legal y se encuentra firmada por

el Doctor Luis Jaime Maldonado. Para la celebración de la

presente escritura, se observaron todos los preceptos le-

gales del caso y leído que le fue íntegramente al compare-

ciente por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una

de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de

acto, de todo lo cual doy fe.-

190325220-9

(f i r m a d o) El Notario Décimo Octavo, Doctor

Remigio Aguilar Aguilar.-

1	
2	
3	
4	
5	Se otorgó ante mí,
6	en fe de ello confiero esta <i>de</i> COPIA CERTIFICADA, de-
7	bidamente firmada y sellada, en los mismos lugar y fecha
8	de su celebración .-
9	
10	
11	
12	<i>[Handwritten signature]</i>
13	
14	
15	
16	
17	Se otorgó ante mí y en fe de ello
18	confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente se-
19	llada y firmada en Quito a 19 de Junio de 1990.
20	
21	NOTARIO SEXTO
22	CANTON QUITO
23	<i>[Signature]</i> Dr. HUGO CORNEJO R.
24	
25	
26	
27	
28	RAZON: Siento por tal, que con fecha de hoy tome debi-



Notaria Sexta
 a cargo del Dr.
 Hugo Cornejo Rojas
 Tarqui 615
 y Luis Felipe Rojas
 Telfa. 524.511
 563.020

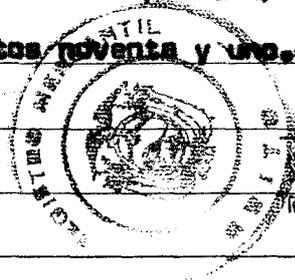
da nota, de la cesión de Participaciones, constantes en la
 escritura que precede, al margen de la escritura Matriz de
 constitución de la Compañía HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES
 "HANSA COMPANIA LIMITADA", otorgada el veintiocho de agosto
 de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Sexto del Can-
 tón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas Lugo, cuyo Archivo se encuentra
 actualmente a mi cargo.-

Quito, a 14 de Febrero de 1.991.

NOTARIO SEXTO
 CANTON QUITO

Dr. HUGO CORNEJO R.

Con esta fecha se toma nota al margen de la inscripción No. 281 del
 Registro Mercantil de Siete de septiembre de mil novecientos seten-
 ta y cuatro a fs 430 tomo 95 correspondiente a la constitución de
 la compañía "HANSA HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES C.LTDA." lo re-
 ferente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a Quince de
 Febrero de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO